



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 406-2015-MDC.A.

CASTILLA, 28 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 007580-226, presentado por el ex servidor municipal RICARDO FELIX MORENO SEMINARIO, mediante el cual solicita pago por descanso físico vacacional no gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Ricardo Félix Moreno Seminario, recurre a esta administración solicitando el Pago por descanso físico vacacional no gozado, por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe Nº 76-2015-MDC-SGRH-ESCyARCH-ELTA. y Nº 161-2015-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración del 01 de marzo 2012 a: 20 de octubre 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunca de S/. 1,859.94, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 313-2015-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/03/2012 al 28/02/2013 : 12 meses, 00 días
- B) Del 01/03/2013 al 15/04/2013 : 08 meses, 06 días
- Del 07/05/2013 al 30/11/2013 : 08 meses, 20 días
- C) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 28 meses, 26 días
- Tiempo Acumulado Interrumpido : 28 meses, 26 días
- Durante los años 2012, 2013 y 2014

II. Periodo Liquidación

- A) Del 01/03/2012 al 28/02/2013 : 12 meses, 00 días
- Ultima Remuneración Percibida a Feb-2013 por S/. 1,000.00 (100%)
- Mediante PV Nº 307-2013-MDC-GAYF-SGRH se otorgó 15 días
- Teniendo 15 días pendientes por cancelar de la forma siguiente
- Si por 30 días se cancela S/.1,000.00= por 15 días pendientes son: S/. 500.00
- B) Del 01/03/2013 al 15/04/2013 : 08 meses, 06 días
- Del 07/05/2013 al 30/11/2013

Según Mem. Nº 354/2013-MDC-GAYF-SGRH. Se le suspende 02 días por goce de haber, motivo por el cual se le debe cancelar por 28 días

S/.1,000.00 = 30 días por 28 días se le debe cancelar S/.933.24 (100%)

S/. 933.24/12 = S/.77.77 c/m x 8 :meses = 622.16

S/.77.77 c/m/30 días = S/2.59 x 03 = 15.54

III Periodo de Liquidación

- A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses 20 días
- Ultima Rem.Percibida a Set..2014 por S/. 1,000.00 (100%)
- S/. 1,000.00/12=83.33 c/m x 08 meses = 666.64
- S/. 83.33 c/m/30 días = S/2.78 x 20 días = 55.60

BASE LEGAL

D.S. Nº 065/2011-PCM Art. 8º numeral 8.5 y 8.6

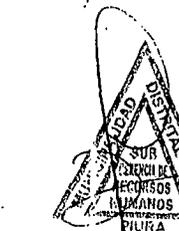
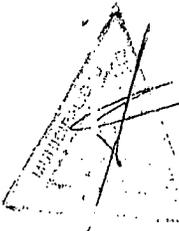
Cálculo de la Compensación se hace en base del 50%

De la retribución que el contratado percibía al momento de cese.

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====

MONTO TOTAL: S/ 1,859.94;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 406-2015-MDC.A.

28 de abril de 2015

CASTILLA,

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 424-2015-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Ricardo Félix Moreno Seminario, ha laborado durante el periodo de 01 de marzo 2012 al 20 de octubre 2014, le corresponde una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 1,859.94 bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento. Por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, el Subgerente de Presupuesto, a través del Informe N° 187-2015-MDC.GPP-SGP, informa que se cuenta con cobertura presupuestal para asumir el respectivo gasto según detalle presupuestal registrado en la Certificación Presupuestal N° 818-2015;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 21 y 22 de abril de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador municipal FELIX MORENO SEMINARIO, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,859.94 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 94/100 Nuevos Soles) por Pago de Vacaciones No Gozadas por el periodo de 01 de marzo 2012 al 20 de octubre 2014, trabajo efectivo como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

